



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0030-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **31 ENE 2020**

Visto, el Informe N° 022-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 040-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0201-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de noviembre de 2019, se designó al Abog. Marco Antonio Oliva Huamán en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0026-2020-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de enero de 2020, se dio por concluida la designación del Abog. Marco Antonio Oliva Huamán en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, el Abog. Marco Antonio Oliva Huamán, en virtud de la designación efectuada en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 298-2019-GORE-ICA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que inició a partir del 02 de diciembre de 2019 con una remuneración mensual de S/ 5,000.00 y que según su cláusula cuarta concluía hasta la culminación de la designación efectuada, que ocurrió con la Resolución Gerencial General Regional N° 0026-2020-GORE-ICA/GGR, notificada el 07 de enero de 2020;



Que, en consecuencia, habiendo concluido la designación del Abog. Marco Antonio Oliva Huamán en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chíncha y por consiguiente el término del contrato CAS suscrito, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Que, el mencionado profesional, acumula un período de un (01) mes y cinco (05) días laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 desempeñando el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chíncha, comprendido entre el 02 de diciembre de 2019 al 06 de enero de 2020, fecha hasta la que se le remuneró en dicho cargo, conforme es de verse en copia de planilla de remuneraciones del mes de enero que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

Que, por consiguiente, corresponde otorgar el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, al haber concluido el contrato CAS antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y seis y 11/100 soles (S/ 486.11); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de cuarenta y tres con 75/100 soles (S/ 43.75);

Que, mediante el Memorando N° 158-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Abog. Marco Antonio Oliva Huamán por contar la Meta 0049 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0115;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Abog. Marco Antonio Oliva Huamán en el importe de cuatrocientos ochenta y seis y 11/100 soles (S/ 486.11), del período comprendido entre el 02 de diciembre de 2019 al 06 de enero de 2020, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

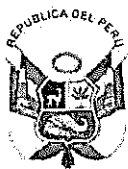
Del 02 de diciembre de 2019 al 06 de enero de 2020

01 mes y 05 días

Remuneración mensual : S/ 5,000.00

$S/ 5,000.00 \times 35d / 360d = S/ 486.11$





Gobierno Regional de Ica



Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de cuarenta y tres y 75/100 soles (S/ 43.75) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0049 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Marina Salazar de Espinoza
CPG. MARINELEEN SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE